



TRÁMITE: GPA-GPA-2025-2409

CONVENIO Nro. 072-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL: BULAN – PADRE URCU, EN UNA LONGITUD DE 1.92 KM, ABS 0+780- 2+703, ZONA RURAL, UBICADO EN LA PARROQUIA BULÁN, CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 08 días del mes de julio de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, representado legalmente por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán representado legalmente por el Sr. Jhonny Vinicio Orellana Orellana, en calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 263.- Los gobiernos autónomos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:
1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



[Handwritten signature]



realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificado bajo Resolución No. 18-2024 de 05 de abril de 2024 por la Máxima Autoridad Provincial.

Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 000586 de fecha 06/06/2025, por concepto de CONVENIO DE COOPERACIÓN

📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador





INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL: BULAN – PADRE URCU, EN UNA LONGITUD DE 1.92 KM, ABS 0+780- 2+703, ZONA RURAL, UBICADO EN LA PARROQUIA BULÁN, CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY, que contiene las Partidas Presupuestarias 04.02.01.IYS102.001.750501.019.A13.01.01.01.01.001 | EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (BULAN) y 04.02.02.IYS104.004.750501.026.A13.01.01.01.01.000 | EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE VARIAS VÍAS DE LA PROVINCIA DEL AZUAY), por un valor total de 198,708.50, suscrito por la Ing. QUINDE ALMEIDA MARIA JOSE DIRECTORA FINANCIERA.

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2025-0304-M de fecha 26 de junio de 2025 suscrito por el Procurador Síndico y la Directora de Compras Públicas, se informa que:

"(...) Revisado el objeto del convenio que se describe a continuación: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL: BULAN – PADRE URCU, EN UNA LONGITUD DE 1.92 KM, ABS 0+780- 2+703, ZONA RURAL, UBICADO EN LA PARROQUIA BULÁN, CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY", este no implica evasión de procedimientos de contratación pública (...)"

Mediante sumilla de fecha 26 de junio de 2025, el Prefecto Provincial del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret, autoriza a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el informe de viabilidad técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo del GADPA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE BULAN PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL: BULAN – PADRE URCU, EN UNA LONGITUD DE 1.92 KM, ABS 0+780- 2+703, ZONA RURAL, UBICADO EN LA PARROQUIA BULÁN, CANTÓN PAUTE, PROVINCIA DEL AZUAY

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto total del convenio es de USD \$ 316426.72 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos veintiséis con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América).

4.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El monto de inversión de las entidades suscribientes se determina por actividades generales, el aporte valorado, que se cita a continuación:



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador





COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO	MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2025	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	\$ 107.918,22	\$ 134.568,81		\$ 242.487,03
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán Contraparte	\$ 9.800,00		\$ 64.139,69	\$ 73.939,69
Total USD	\$ 117.718,22	\$ 134.568,81	\$ 64.139,69	\$ 316.426,72

4.3. De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. Los administradores del convenio serán responsables de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

- Ejecutar mediante administración directa, un monto que asciende a \$ 107.918,22 (Ciento siete mil novecientos dieciocho con 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América) conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar un monto que asciende a \$ 134.568,81 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 81/100) mediante procesos de contratación pública. Conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar un monto que asciende a \$ 64.139,69 (Sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 69/100), mediante procesos de contratación pública. Dicho monto corresponde al Presupuesto del Mantenimiento Vial Delegado 2025, del GAD Parroquial de Bulán. Conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar las obras del presente convenio, en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso.
- Emitir informes técnicos, cronogramas de avance de obra, y demás documentación que respalde el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos, cuando el administrador por parte del GAD Parroquial Bulán, lo solicite.
- Coordinará con el GAD Parroquial de Bulán, las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.

- Designar un técnico como ejecutor de los trabajos a realizar por el GAD Provincial del Azuay, mediante administración directa en el marco del presente convenio.
- Designar un técnico para que realice el seguimiento y control de calidad de los trabajos a ejecutar por el GAD Provincial del Azuay, mediante administración directa, en el marco del presente convenio.
- Designar un técnico como fiscalizador de las obras que se ejecuten bajo contratación pública en el marco del presente convenio.
- Designar un/a Administrador/a del convenio.

5.2. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán.

- El GAD Parroquial de Bulán, aportará con el Presupuesto del Mantenimiento Vial Delegado 2025, por un monto de \$ 64.139,69 (Sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 69/100), que serán ejecutados por el GAD Provincial del Azuay mediante proceso de contratación pública, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Ejecutar mediante administración directa, un monto que asciende a \$ 9.800,00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- Previo al ingreso para la ejecución de los trabajos comprometidos por el GAD Provincial del Azuay, el GAD Parroquial de Bulán deberá entregar la franja liberada de acuerdo a los diseños viales.
- Certificará que las obras de infraestructura sanitaria, agua potable y alcantarillado de la vía que es objeto del presente convenio, se encuentran operativas y en buen estado; y será responsable de la reparación de aquellas obras hidrosanitarias que sean afectadas en la ejecución del mejoramiento vial para lo cual deberá contar con los materiales necesarios.
- Emitir informes técnicos y cronogramas de los avances de actividades del convenio cuando el administrador por parte del GAD Provincial del Azuay lo solicite.
- Coordinar con el GAD Provincial del Azuay las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
- Ejecutar las obras del presente convenio, en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso
- Designar un Administrador/a del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La modalidad de ejecución del presente convenio se presenta a continuación:

El GAD Provincial del Azuay ejecutará el objeto del presente convenio mediante administración directa y/o procesos de contratación pública, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.





El GAD Parroquial de Bulán, ejecutará el objeto del presente convenio mediante administración directa, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo para la ejecución del objeto será de 365 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN, PRÓRROGAS O SUSPENSIÓN AL PLAZO DEL CONVENIO.-

a. El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

b. El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador/a del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay estará a cargo de la ING. DIANA PATRICIA GARCÉS VELECELA/ RESPONSABLE DE VIALIDAD.

El GAD Parroquial de Bulán, asignará un administrador o administradora responsable de la ejecución del convenio, debiendo consignarse y notificarse esta información al GAD Provincial del Azuay.

Los administradores del presente instrumento velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b. Por cumplimiento del plazo.
- c. Por mutua voluntad de las partes.
- d. De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

Si los recursos económicos no fueron utilizados oportunamente dentro del cronograma establecido y, dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes intervinientes, se procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y se dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados. En el caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD provincial del Azuay".

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su liquidación de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay".

Si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador,





caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueren utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor de monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

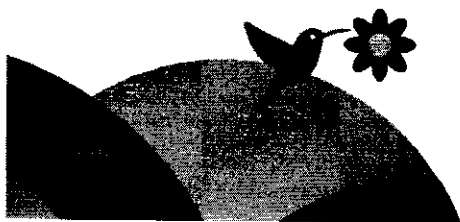
Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones entre las partes deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la constancia de que su comunicación ha sido recibida en el correo electrónico señalado por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán	Autónomo	parroquia@gadbulan.gob.ec
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	Autónomo del	repciondocumentos@azuay.gob.ec; dgarces@azuay.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



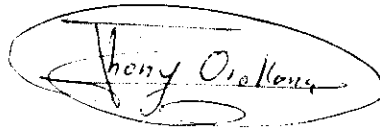


Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Horet Valdivieso
PREFECTO

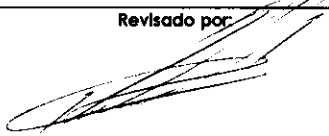
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay



Sr. Jhonny Vinicio Orellana Orellana

PRESIDENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Bulán

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Abg. Patricio Garrica Manzano Responsable de Asesoría Jurídica	 Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura	 Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Síndico



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



